

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se modifica el artículo 6, del Decreto núm. 559-22, del 30 de septiembre de 2022, para que se lea y rija de la manera siguiente:

“Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Artistas de la Escena (COOPESCENA), con domicilio en la Avenida Expreso V Centenario, edificio número 29, apartamento 2-E, sector Villa Consuelo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el doce (12) de marzo de dos mil veintidós (2022).”

ARTICULO 2. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 452-24 que designa a las señoras Patricia María Muñoz Salcedo, Maribel Guadalupe Simón Vargas de Reyes, María López Polanco, Lucrecia Santana Leyba, María de Jesús Collado Ozoria de López y Severina Gil Carreras, gobernadoras civiles de las provincias Espaillat, Hato Mayor, María Trinidad Sánchez, Santo Domingo, Valverde y Dajabón, respectivamente. Deroga los decretos que nombraron las gobernadoras civiles en dichas provincias. G. O. No. 11162 del 20 de agosto de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 452-24

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: Ley núm. 345-22, del 22 de julio de 2022, Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana.

VISTO: El Decreto núm. 340-20, del 16 de agosto de 2020.

VISTO: Decreto núm. 436-20 del 1 de septiembre de 2020.

VISTO: El Decreto núm. 508-20, del 28 de septiembre de 2020.

VISTO: El Decreto núm. 193-24, del 11 de abril de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Patricia María Muñoz Salcedo queda designada gobernadora civil de la provincia Espaillat.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 7 del Decreto núm. 340-20 del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3. Maribel Guadalupe Simón Vargas de Reyes queda designada gobernadora civil de la provincia Hato Mayor.

ARTÍCULO 4. Queda derogado el artículo 9 del Decreto núm. 340-20 del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 5. María López Polanco queda designada gobernadora civil de la provincia María Trinidad Sánchez.

ARTÍCULO 6. Queda derogado el artículo 4 del Decreto núm. 508-20 del 28 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 7. Lucrecia Santana Leyba queda designada gobernadora civil de la provincia Santo Domingo.

ARTÍCULO 8. Queda derogado el artículo 23 del Decreto núm. 340-20 del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 9. Marta de Jesús Collado Ozoria de López queda designada gobernadora civil de la provincia Valverde.

ARTÍCULO 10. Queda derogado el artículo 24 del Decreto núm. 340-20 del 16 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 11. Severina Gil Carreras queda designada gobernadora civil de la provincia Dajabón.

ARTÍCULO 12. Queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 436-20 del 1 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 13. Envíese al Ministerio de Administración Pública, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 453-24 que constituye la Empresa Minera Dominicana, S.A., como una empresa pública de capital único estatal, en la forma de sociedad anónima, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 479-08, General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, la cual tendrá como objeto social principal la exploración y eventual explotación de recursos mineros estratégicos del Estado, incluyendo la Reserva Fiscal Minera Ávila y otras que existan o que puedan ser declaradas por el Estado dominicano. Dicha empresa estará adscrita al Ministerio de Energía y Minas. El Ministro de la Presidencia será el presidente del Consejo de Administración. G. O. No. 11162 del 20 de agosto de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 453-24

CONSIDERANDO PRIMERO: Que de conformidad con lo que establece la Constitución de la República, son patrimonio de la Nación los recursos naturales no renovables que se encuentren en el territorio y en los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional, los recursos genéticos, la biodiversidad y el espectro radioeléctrico.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la República Dominicana posee un potencial importante en recursos minerales, incluyendo Tierras Raras, cuyo aprovechamiento estratégico podría impulsar significativamente el desarrollo económico, tecnológico y científico del país, además de contribuir a la diversificación de la matriz productiva nacional.

CONSIDERANDO TERCERO: Que las Tierras Raras son esenciales para la fabricación de tecnologías avanzadas y sostenibles, como vehículos eléctricos, energías renovables, y dispositivos electrónicos, siendo su explotación y aprovechamiento una prioridad para garantizar la soberanía tecnológica y energética de la Nación.